

GOBIERNO

DEL ESTADO DE

TAMAULIPAS

00000

Circular.

2

El gobernador constitucional del estado de Tamaulipas, á todos sus habitantes—*sabed*:—que el congreso del mismo estado ha decretado lo siguiente.

Núm. 2. El congreso constitucional del estado libre de las Tamaulipas: considerando, que la hacienda publica esta espuesta á sufrir frecuentés descubiertos con el sistema hasta ahora observado de pagar á los empleados sus sueldos por mes anticipado ha decretado lo siguiente.

Art. 1. No se pagará en lo sucesivo á ningun empleado del estado el sueldo que le corresponda por mes anticipado sino á mes vencido.

Art. 2. Queda en consecuencia derogado el decreto numero 38 de 11 de setiembre de 1830, y restituido á su pleno vigor y observancia el artículo 77 del reglamento de la tesorería.

Lo tendrá entendido el gobernador del estado y dispondrá su cumplimiento haciendolo imprimir, publicar, y circular.=*José Miguel de la Garza Garcia*, diputado presidente.=*Antonio Canales*, diputado secretario.=*Lorenzo Cortina*, diputado secretario.

Por tanto, mandose imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad-Victoria Agosto 20 de 1831. 8.º de la instalacion del congreso de este estado.

Francisco Vita Fernandez

Por falta del secretario

Geronimo Fernandez Tijerina
Oficial mayor.

